

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Especiales

| | | | |
|-----------|--|------------------|--|
| ASEGURADO | | Nº DE PÓLIZA | |
| | | Nº DE EXPEDIENTE | |
| DOMICILIO | | VIGENCIA DESDE | |
| | | VIGENCIA HASTA | |
| TELÉFONO | | FECHA DE EMISIÓN | |
| | | Nº DE RECIBO | |
| AGENTE: | | | |

CLAUSULA SEGURO A PRIMER RIESGO

La Compañía pagará el importe de los daños que sufran los bienes amparados bajo las coberturas contratadas en las secciones I, II, III, IV, V y VI, hasta el monto de la suma asegurada, sin exceder del valor que tengan los bienes al momento de ocurrir el siniestro, siendo condición indispensable, que las sumas aseguradas contratadas al inicio de vigencia de la póliza bajo dichas coberturas no sean menores al 80% del valor de reposición de los bienes.

De no cumplirse el requisito antes señalado, este seguro operará bajo la fórmula de "proporción indemnizable".

CLAUSULA VALUACIÓN DE MERCADO

No obstante lo estipulado en las Condiciones Generales y Particulares de esta póliza, queda entendido y convenido que la(s) suma(s) asegurada(s) de(l) lo(s) automóvil(es) descrito(s) en la relación de incisos de esta póliza ha(n) sido determinado(s) de acuerdo al valor de mercado al momento de suscribir el seguro, quedando claramente establecido que en caso de pérdida o destrucción total del automóvil, la indemnización será hasta por el valor asegurado menos el coaseguro y/o deducible; que pueda corresponder.

CLAUSULA ASISTENCIA HOGAR

DEFINICIONES:

ASEGURADO: El titular de la póliza de seguro de vivienda contra incendio, cónyuge e hijos menores de dieciocho (18) años contratado con DAVIVIENDA SEGUROS S.A.

EL PROVEEDOR: Proveedor de Servicios de Asistencia

VIVIENDA ASEGURADA: La vivienda residencial que aparece descrita en la póliza suscrita por el ASEGURADO con DAVIVIENDA SEGUROS.

ACCIDENTE: Todo acontecimiento que provoque daños físicos a un ASEGURADO, ocasionado, por una causa externa o interna, violenta, fortuita y evidente que ocurra durante la vigencia del contrato.

EVENTO: Cada una de las situaciones de emergencia por las cuales EL PROVEEDOR se obliga a prestar los SERVICIOS DE ASISTENCIA. **AVERÍA:** Todo daño, rotura y/o deterioro fortuito, que impida la circulación autónoma del automóvil, durante la vigencia del contrato.

EQUIPO TECNICO: El personal asistencial apropiado que esté gestionando los servicios de asistencia a los ASEGURADOS por cuenta de la empresa.

TERRITORIALIDAD: El derecho a las prestaciones que a continuación se mencionan se prestara en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba en la República de Honduras. EL PROVEEDOR garantiza la puesta a disposición del ASEGURADO de una ayuda material inmediata, en forma de prestación económica o de servicios con el fin de limitar y controlar los daños materiales, presentados en el inmueble del ASEGURADO, a consecuencia de una emergencia derivada de un evento fortuito, de acuerdo con los

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Especiales

| | | |
|-----------|------------------|--|
| ASEGURADO | Nº DE PÓLIZA | |
| | Nº DE EXPEDIENTE | |
| DOMICILIO | VIGENCIA DESDE | |
| | VIGENCIA HASTA | |
| TELÉFONO | FECHA DE EMISIÓN | |
| | Nº DE RECIBO | |
| AGENTE: | | |

términos y condiciones consignadas en la presente cláusula y por hechos derivados de los servicios especificados en la misma.

El ASEGURADO tendrá derecho a reembolso de los diversos gastos cubiertos en la presente cláusula únicamente en caso de notificación inmediata antes de la reparación y acuerdo previo de EL PROVEEDOR, siempre y cuando presente la factura correspondiente de dicha reparación, con el lleno de los requisitos legales y de acuerdo a los datos proporcionados por Davivienda Seguros para la elaboración de la misma.

EMERGENCIA: Situación accidental y fortuita que deteriore el inmueble (fuga de agua), que no permita su utilización cotidiana (un corto circuito), que ponga en riesgo la seguridad del mismo y sus habitantes (una cerradura exterior inservible, un cristal exterior roto), e inhabilitación de la vivienda a consecuencia de este tipo de eventos. En todo caso la valoración de la EMERGENCIA, será realizada por EL PROVEEDOR y cuando no se considere que la asistencia derivada de una emergencia el costo del servicio será pagado por el ASEGURADO en su totalidad, siempre con un costo preferencial.

SERVICIOS DE ASISTENCIA A VIVIENDA ASEGURADA:

- A) **ASISTENCIA LEGAL TELEFÓNICA EN CASO DE ROBO DE LA VIVIENDA ASEGURADA:** EL PROVEEDOR brindará al ASEGURADO, previa solicitud vía telefónica, los servicios de referencia y consultoría legal por robo a la VIVIENDA ASEGURADA. En todo caso, los gastos en que incurra el ASEGURADO por la prestación de los servicios profesionales del referido, serán pagados con sus propios recursos. EL PROVEEDOR no será responsable por el resultado de las gestiones y defensas realizadas por parte del abogado que contrate directamente el ASEGURADO.
- B) **REFERENCIA Y CONSULTORÍA LEGAL**
Por este servicio el proveedor de servicio de asistencia, brindará al ASEGURADO previa solicitud, vía telefónica, los servicios de Consultoría Legal en materia civil, penal y familiar, las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año; quedando excluida el proveedor de servicio de asistencia y DAVIVIENDA Seguros de cualquier determinación que adopte el asegurado por la consulta jurídica.
- C) **ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFONICA:** EL PROVEEDOR pondrá a disposición del ASEGURADO un médico general para brindarle vía telefónica orientación en casos de consultas sobre temas de salud las 24 horas los 365 días del año.
- D) **TRASLADO MÉDICO TERRESTRE:** En caso de una emergencia médica del ASEGURADO o sus BENEFICIARIOS, a solicitud del ASEGURADO previa calificación de la gravedad médica por parte del staff médico de EL PROVEEDOR, se enviará una ambulancia para que se traslade el afectado a una institución médica autorizado por el ASEGURADO o sus familiares. Este servicio se brindará una vez por año.
- E) **VISITA MÉDICA DOMICILIARIA:** En caso de una emergencia médica del ASEGURADO o sus BENEFICIARIOS, a solicitud del ASEGURADO previa calificación del cuadro médico calificado por el médico de EL PROVEEDOR, se enviará un médico general para que le brinde la atención médica en la VIVIENDA ASEGURADA. Este servicio se brindara una vez por año.

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Especiales

| | | | |
|-----------|--|------------------|--|
| ASEGURADO | | Nº DE PÓLIZA | |
| | | Nº DE EXPEDIENTE | |
| DOMICILIO | | VIGENCIA DESDE | |
| | | VIGENCIA HASTA | |
| TELÉFONO | | FECHA DE EMISIÓN | |
| | | Nº DE RECIBO | |
| AGENTE: | | | |

- F) **SERVICIOS DE PLOMERÍA:** Cuando a consecuencia de una avería súbita (de repente) e imprevista en las instalaciones fijas de abastecimiento y/o sanitarias propias del inmueble del ASEGURADO, se presente alguna rotura o fuga de agua o avería que imposibilite el suministro o evacuación de las aguas, se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado, que realizará la Asistencia de Emergencia necesaria para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. El servicio de Emergencia no tendrá ningún costo para el ASEGURADO, hasta por la suma de \$45.00 (cuarenta y cinco dólares) por evento. Limitados a 4 (cuatro) eventos al año por esta especialidad o tipo de servicio. El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra. Las reparaciones de plomería no incluyen trabajos de albañilería). En cuanto a Fugas de gas, se brindará apoyo telefónico y se reportará a las autoridades competentes o empresa responsable del gas. Exclusiones del servicio de Plomería: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y reposición de averías propias de: Grifos, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a las conducciones de agua propias del inmueble ASEGURADO. Arreglo de canales y bajantes, reparación de goteras, debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones. Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado.
- G) **SERVICIOS DE ELECTRICIDAD:** Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias en el interior del inmueble ASEGURADO (casa, apartamento de uso habitacional), que corresponda al domicilio permanente del ASEGURADO, se produzca una falta de energía eléctrica en forma total o parcial (corto circuito) se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la ¿Asistencia de Emergencia¿ necesaria para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las redes lo permitan. Además, reparación o cambio de tableros eléctricos, totalizadores de cuchillas, interruptores, breakers, o fusibles dañados por corto circuito o sobrecarga, únicamente en áreas que pertenezcan a la instalación eléctrica del inmueble domicilio del ASEGURADO. El servicio de emergencia no tendrá ningún costo para el ASEGURADO hasta por la suma de \$40.00 (cuarenta dólares) por evento. Limitados a 2 (dos) eventos al año por esta especialidad o tipo de servicio. El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra. Exclusiones al servicio de Electricidad: Quedan excluidas del presente servicio, la reparación y reposición de averías propias de:
- Enchufes o interruptores, elementos de iluminación tales como lámparas, bombillos o fluorescentes, balastos.
 - Electrodomésticos tales como: estufas, hornos, calentadores, lavadora, secadoras, neveras y en general cualquier aparato que funcione por suministro eléctrico.
 - Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Energía.
- H) **SERVICIO DE CERRAJERÍA:** Cuando a consecuencia de cualquier hecho accidental, como pérdida, extravío o robo de las llaves, inutilización de la cerradura por intento de hurto u otra causa que impida la apertura del inmueble ASEGURADO o bien que ponga el riesgo la seguridad de la misma, y a solicitud del ASEGURADO se enviará a la mayor brevedad posible un técnico especializado que realizará la ¿Asistencia de Emergencia¿ necesaria para restablecer el acceso al inmueble y el correcto cierre de la puerta del inmueble ASEGURADO.

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Especiales

| | | | |
|-----------|--|------------------|--|
| ASEGURADO | | Nº DE PÓLIZA | |
| | | Nº DE EXPEDIENTE | |
| DOMICILIO | | VIGENCIA DESDE | |
| | | VIGENCIA HASTA | |
| TELÉFONO | | FECHA DE EMISIÓN | |
| | | Nº DE RECIBO | |
| AGENTE: | | | |

El servicio de Emergencia no tendrá ningún costo para el ASEGURADO, hasta por la suma de \$45.00 (cuarenta y cinco dólares) por evento. Limitados a 4 (cuatro) eventos al año por esta especialidad o tipo de servicio. El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra.

Exclusiones al servicio de Cerrajería: Quedan excluidas de la presente cobertura, la reparación y/o reposición de cerraduras y puertas de madera, que impidan el acceso a partes internas del inmueble a través de puertas interiores, así como también la apertura, cambio, reposición, o reparación de cerraduras de guardarrobas y alacenas. Además, el cambio de las cerraduras de puertas exteriores de acceso al inmueble.

- I) **SERVICIOS DE VIDRIERÍA:** Cuando a consecuencia de un hecho súbito (de repente) e imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios o puertas de las ventanas que formen parte de las fachadas exteriores del inmueble que den hacia la calle y que pongan en riesgo la seguridad de la misma, sus ocupantes, o de terceros, se enviará a la mayor brevedad posible un técnico que realizará la Asistencia de Emergencia, siempre y cuando las condiciones por motivos de la hora y del día lo permitan. Este servicio de Emergencia no tendrá ningún costo para el ASEGURADO, hasta por la suma de \$45.00 (cuarenta y cinco dólares) por evento. Limitados a 4 (cuatro) eventos al año por esta especialidad o tipo de servicio. El valor anterior incluye el costo de los materiales y mano de obra. Exclusiones del servicio de Vidriería: Quedan excluidas del presente servicio: Cualquier clase de espejos, y cualquier tipo de vidrios que, a pesar de ser parte de la edificación en caso de una rotura, no formen parte de cualquier fachada exterior de la vivienda que dé hacia la calle poniendo en peligro la seguridad del inmueble, sus ocupantes o terceros. Roturas de vidrios por fenómenos naturales.
- J) **SERVICIOS DE CONEXIÓN TÉCNICOS EN EL HOGAR:** Cuando el ASEGURADO requiera de servicios de conexión en el hogar, EL PROVEEDOR a solicitud del ASEGURADO podrá enviar un profesional a que le atienda estos servicios, el costo de estos servicios correrá por cuenta del ASEGURADO. Los servicios por conexión serán; plomería, pintura, carpintería, fontanería, lavado de tanques y alfombras.
ALCANCE DEL SERVICIO DE CONEXIÓN EN EL HOGAR: Por solicitud del ASEGURADO se enviará un especialista a su domicilio, para cotizar cualquier trabajo de reparación, mantenimiento, ampliación, o remodelación que este requiera fuera de cualquier situación de emergencia. Los servicios de conexión incluyen el envío de plomeros, electricistas, cerrajeros, vidrieros, carpinteros, entre otros. EL PROVEEDOR, coordinará que el especialista presente simultáneamente al cliente y al servicio de hogar el presupuesto y programa de ejecución. Además, analizará y dará sus recomendaciones para que el ASEGURADO decida en definitiva. Una vez que el ASEGURADO haya aceptado el presupuesto por escrito, el cliente asumirá la totalidad del costo de los trabajos a realizar (mano de obra, materiales, entre otros). Durante la ejecución de los trabajos, el ASEGURADO podrá dirigirse a EL PROVEEDOR, para señalar cualquier inconformidad o deficiencia con respecto a los servicios prestados. Estos servicios se ofrecen sin límite de eventos y se atenderán en horarios de oficina de lunes a sábado por no considerarse servicios de emergencia. Garantía: Los trabajos realizados por el personal autorizado por EL PROVEEDOR, tendrán una garantía por un mes, garantía que se pierde cuando el ASEGURADO adelante trabajos con personal diferente al de EL PROVEEDOR sobre los ya ejecutados o cuando no se avise oportunamente de la existencia de una incidencia sobre dichos trabajos. En caso de presentarse una reclamación procedente, ésta se atenderá de

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Especiales

| | | | |
|-----------|--|------------------|--|
| ASEGURADO | | Nº DE PÓLIZA | |
| | | Nº DE EXPEDIENTE | |
| DOMICILIO | | VIGENCIA DESDE | |
| | | VIGENCIA HASTA | |
| TELÉFONO | | FECHA DE EMISIÓN | |
| | | Nº DE RECIBO | |

AGENTE:

inmediato por la Compañía de Servicios, quién enviará nuevamente a un profesional para reparar o corregir la falla, sin costo alguno para el ASEGURADO.

- K) **GUARDIA DE SEGURIDAD EN CASO DE DESASTRE O INCENDIO:** Previa solicitud del ASEGURADO, en caso comprobado por DAVIVIENDA SEGUROS que ha ocurrido un desastre calificado o incendio, se enviará un guardia de seguridad para que vigile los restos de la VIVIENDA ASEGURADA por un máximo de cuatro días.
- L) **HOTEL POR INHABILIDAD DE LA VIVIENDA ASEGURADA:** Cuando a consecuencia de un accidente o emergencia en la VIVIENDA ASEGURADA, que no permita la estadía temporal de sus habitantes, la cual será evaluada previamente por el EQUIPO TÉCNICO de DAVIVIENDA SEGUROS, quien emitirá un diagnóstico de los daños, para determinar el estado de la VIVIENDA ASEGURADA, en caso de así ser recomendado por el EQUIPO TÉCNICO, EL PROVEEDOR coordinará y cubrirá el costo por la estancia en un hotel cercano a la RESIDENCIA PERMANENTE del ASEGURADO. Este servicio tendrá una cobertura máxima de \$100 por día máximo 3 días en un evento único. El excedente por evento, será cubierto por el ASEGURADO con sus propios recursos. El pago del hotel solo incluye la estancia, quedan excluidos los alimentos, servicios de bar, y demás en que incurra el ASEGURADO mientras permanezca en el hotel, dichos gastos serán pagados directamente por el ASEGURADO con sus propios recursos. El ASEGURADO en todo momento deberá supervisar la prestación de los SERVICIOS. Si para una cierta VIVIENDA ASEGURADA a EL PROVEEDOR, los servicios excedieren el límite del costo máximo o del número máximo de servicios por cada período de doce (12) meses, entonces EL PROVEEDOR deberá, antes de dar el servicio, comunicárselo al ASEGURADO e indicarle el costo, a fin de que éste lo autorice y pague de su propio peculio.
- M) **ACOMPAÑAMIENTO DE SEGURIDAD PRIVADA:** En caso que el ASEGURADO lo solicite se le brindará una escolta de acompañamiento en casos de ubicación en zonas de alto riesgo a un costo preferencial.
- N) **SERVICIO DE ASISTENCIA EN CARPINTERIA:** Cuando el asegurado requiera de servicios específicos de reparación de puertas desplomadas y ajustes de gavetas de muebles de casa, EL PROVEEDOR enviará un técnico para que le realice dichos servicios sin costo para el asegurado con un límite máximo de hasta \$50.00 por evento con dos eventos por año.
- O) **SERVICIO DE LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE CANALETAS DE TECHO:** En caso que el asegurado tenga problemas con sus canaletas a causa de acumulación de basura que no le permitan el flujo normal de la lluvia del techo de la casa de habitación asegurada, EL PROVEEDOR pondrá a disposición del asegurado un técnico para que le limpie y le repare la canaleta del inmueble. Este servicio tendrá un límite máximo de \$ 50.00 con un evento por año gratuito.
- P) **REACOMODACIÓN DE MUEBLES DENTRO DEL INMUEBLE.** En caso que el asegurado requiera reacomodar muebles dentro de su domicilio asegurado, EL PROVEEDOR pondrá a su disposición un grupo

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Especiales

| | | | |
|-----------|--|------------------|--|
| ASEGURADO | | Nº DE PÓLIZA | |
| | | Nº DE EXPEDIENTE | |
| DOMICILIO | | VIGENCIA DESDE | |
| | | VIGENCIA HASTA | |
| TELÉFONO | | FECHA DE EMISIÓN | |
| | | Nº DE RECIBO | |
| AGENTE: | | | |

de técnicos para que le ayuden a mover dentro del inmueble aquellos muebles que desea reacomodar. EL PROVEEDOR cubrirá un monto máximo de \$ 50.00 por evento y un evento máximo por año.

- Q) ASESORIA TECNOLÓGICA PARA COMPUTADORAS, VIA TELEFÓNICA. En caso que el asegurado requiera asesoría sobre temas relacionados a computadoras, EL PROVEEDOR pondrá a disposición vía telefónica un técnico en sistemas que le pueda apoyar y aconsejar para resolver su problema. Este servicio es sin límite de costo y sin límite de eventos.

EXCLUSIONES GENERALES

No son objeto de la cobertura de este anexo las prestaciones y hechos siguientes:

- Los servicios que el ASEGURADO haya contratado sin previo consentimiento de EL PROVEEDOR salvo en caso de comprobada fuerza mayor que le impida comunicarse con la misma o con terceros encargados de prestar dichos servicios.
- El PROVEEDOR no prestará los servicios de asistencia descritos en el presente anexo, cuando en la localidad donde sean solicitados dichos servicios, no exista la infraestructura pública o privada o las condiciones de la localidad no permitan llevar a cabo la realización de dicho servicio.
- Los traslados médicos por Lesiones originadas, directa o indirectamente, de actos realizados por el ASEGURADO con dolo o mala fe.
- Los traslados médicos derivados de tratamientos médicos o enfermedades pre-existentes.
- Lo relativo y derivado de prótesis, anteojos.
- Las asistencias y gastos derivados de prácticas deportivas en competencias.
- Los causados por mala fé del ASEGURADO o conductor.
- Los fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico tales como inundaciones, terremoto, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas, derrumbes, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, etc.
- Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
- Hechos o actuaciones de las fuerzas Armadas o de hechos de las fuerzas o cuerpos de seguridad.
- Los derivados de la energía nuclear radioactiva.
- Cuando el ASEGURADO o el conductor hubiesen infringido las disposiciones reglamentarias en cuanto a requisitos y números de personas transportadas o forma de acondicionarlos siempre que la infracción haya sido causa determinante del accidente o evento causante del siniestro el proveedor de servicio de asistencia sólo cubrirá los gastos de "SERVICIOS DE ASISTENCIA" que correspondan al número de pasajeros autorizados en la tarjeta de circulación del vehículo, los restantes gastos los facturara previa aprobación de SEGUROS DAVIVIENDA HONDURAS, S.A. como servicios adicionales.
- Los que se produzcan con ocasión de la participación del VEHÍCULO SEGURO en carreras, prácticas deportivas y pruebas preparatorias o entrenamientos.
- Cuando el ASEGURADO oculte información al personal que EL PROVEEDOR haya designado para la prestación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA
- Cuando el ASEGURADO se niegue a colaborar con el personal designado por EL PROVEEDOR para la prestación de los SERVICIOS DE ASISTENCIA.

SEGURO INTEGRAL DE INCENDIO PARA CASA DE HABITACION

Condiciones Especiales

| | | | |
|-----------|--|------------------|--|
| ASEGURADO | | Nº DE PÓLIZA | |
| | | Nº DE EXPEDIENTE | |
| DOMICILIO | | VIGENCIA DESDE | |
| | | VIGENCIA HASTA | |
| TELÉFONO | | FECHA DE EMISIÓN | |
| | | Nº DE RECIBO | |

AGENTE:

- p) Cuando el ASEGURADO no siga las indicaciones dadas por los abogados designados por el proveedor de servicio de asistencia para su defensa.
- q) Cuando el ASEGURADO no atienda citatorios o cualquier tipo de indicación de la autoridad competente.
- r) Cuando el ASEGURADO contrate por su cuenta los servicios de Técnicos hogar o cualquier persona para que intervenga o realice trabajos sin la autorización de EL PROVEEDOR. Pago de la Prima